



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 13 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, Informe N°081-2023-MDNP/ALE-RPC de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°011-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por el Gerente Municipal, Informe N°134-2023-MDNP-GM-SGAF, de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas (e), Informe N°081-2023-MDNP/ALE-RPC de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda remitir al Concejo Municipal para que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°035-2022-MDNP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana; así como el convenio de Cesión en Uso otorgado a la Ronda Campesina del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SE DEJE SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°035-2022-MDNP-2022, de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana; así como el convenio de Cesión en Uso otorgado a la Ronda Campesina del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCAIDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 011- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : CESION DE USO DE MOTOS
REF. : INFORME N° 134-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 29 de agosto del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	
29 AGO 2023	
INSA:	
N° EXP.	
FRM:	

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANALISIS

- Mediante Informe 134-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 23 de agosto del 2023, el Subgerente de Administración y Finanzas (e), deriva el INFORME N° 047-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; solicita la Nulidad del acuerdo y convenio de sesión en uso para recuperar los bienes.
- Mediante Informe N°081-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 29 de agosto del 2023, el Asesor Legal Externo remite opinión que habiéndose recogido las Motocicletas los representantes del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N°035-2022-MDNP/CM, de fecha de 25 de abril del 2022, se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana por un plazo de un año.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:
Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°035-2022-MDNP/CM, de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana; así como el convenio de Cesión en uso otorgado a favor de la citada Ronda.

Adjunto:

- INFORME N° 134-2023-MDNP-GM-SGAF/JMRC
- INFORME N° 081-2023-MDNP/ALE-RPC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN

ASESORIA LEGAL



INFORME N°081-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Cesión en uso de motos.

REF. : INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG

FECHA : Nuevo Progreso, 29 de agosto del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
29 AGO 2023	
HORA:	
N° EXP. 6294	FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpla con emitir el siguiente informe.

I. ANALISIS:

1. Con Resolución Administrativa N°031-2022-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 11 de marzo del 2022, se resuelve aprobar la afectación en uso, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, dos (02) motocicletas, para que sea entregados a la Ronda Campesina de del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana en la seguridad ciudadana. El plazo de vigencia de la afectación en uso fue de un (01) año.
2. Con INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 21 de julio del 2023, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la nulidad del acuerdo y convenio de cesión en uso para recuperar los bienes, argumentando que los representantes del Proyecto Especial Huallaga Central y bajo Mayo, se llevaron las motocicletas dados en afectación en uso, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N°031-2022-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 11 de marzo del 2022.
3. Con Acuerdo de Concejo N°035-2022-MDNP/CM, de fecha 25 de abril del 2022, se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la **Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana** del Distrito de Nuevo Progreso, por un plazo de 01 año.
4. Con Convenio N°001-2022-MDNP/UCP-2022, suscrito el 04 de diciembre del 2022, con un plazo de vigencia de un (01) año, siendo como vencimiento el 04/12/2023.
5. Habiéndose recogido las motocicletas los representantes del Proyecto Especial Huallaga Central y bajo Mayo, se debe dejar sin efecto el acuerdo de Concejo Municipal N°035-2022-MDNP/CM, de fecha 25 de abril del 2022, se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la **Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana** del Distrito de Nuevo Progreso, por un plazo de 01 año; así como el convenio de Cesión en Uso otorgado a la Ronda Campesina del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana.

II. RECOMENDACIÓN:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** remitir a Concejo Municipal para que **deje sin efecto** el Acuerdo de Concejo N°035-2022-MDNP/CM, de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual se acuerda aprobar en sesión en uso de dos motocicletas a favor de la **Ronda Campesina** del Centro Poblado Ramal de Aspuzana; **así como** el convenio de Cesión en Uso otorgado a favor de la citada Ronda.

Atentamente,

Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 134-2023- MDNP-GM-SGAF/JMRC

A : ING. ROLANDO APOLIANRIO INOCENCIO SUMARAN
DE : GERENTE MUNICIPAL
LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
ASUNTO : SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)
OPINION LEGAL - DECLARAR NULO ACUERDO Y CONVENIO
REFERENCIA : INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UPC/EYVG
FECHA : Nuevo Progreso, 23 de agosto de 2023.

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
23 AGO 2023	
N° EXP. 6178	FIRMA: [Firma]

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Administración y Finanzas de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que con INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UPC/EYVG, El Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, informa que con fecha 11 de julio de 2023 a horas 2:00pm se apersonaron a la Municipalidad distrital de Nuevo Progreso, representantes de la Gerencia de Control Patrimonial del Proyecto especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Donde mencionaron que los señores Wilfredo TUANAMA SAAVEDRA y Mayra Alexandra CASTAÑON DAVILA Representantes de la Gerencia de Control Patrimonial del Proyecto especial Huallaga Central y Bajo Mayo, los cuales venían a recoger las motocicletas de placa EB-8530 y EB-8531, las que se encontraban en poder de la RONDA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA.

Se constató que los vehículos se encontraban en buenas condiciones y se procedió al recojo de dichos bienes para la devolución al proyecto especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

DESCRIPCION: Que tal como lo indica el INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UPC/EYVG, se solicita declarar la Nulidad del ACUERDO N°035-2022-MDNP/CM y CONVENIO DE CESION DE USO N°001-2022-MDNP/UCP-2022, debido a que estos bienes ya se encuentran el poder del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

ADJUNTO:

INFORME N°047-2023-MDNP-GM-UPC/EYVG

Es cuanto tengo que informar a Usted, en honor a la verdad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME Nº 047 -2023-MDNP-GM-UCP/EYVG



A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ASUNTO : en referencia

FECHA : Nuevo Progreso, 21 de Julio del 2023

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en calidad de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL** de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que el día 11 de julio a horas 2:00 pm se apersonaron a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso la Srta. Mayra Alexandra CASTAÑON DAVILA y el SR. Wilfredo TUANAMA SAAVEDRA, representantes de la gerencia de control patrimonial del proyecto especial Huallaga central y bajo mayo, donde sostuvieron una reunión con la CPC. Erika VALENTIN GUILLERMO, responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Abg., Yanet GUTIERREZ RAMOS SubGerenta de Secretaria General, Abg. Renato benigno PARRA CASTAÑEDA asesor legal externo de n nuestra municipalidad.

Donde la Srta. Mayra Alexandra CASTAÑON DAVILA y el SR. Wilfredo TUANAMA SAAVEDRA nos mencionan que ellos vienen a recoger las motocicletas y por parte de la municipalidad aun no se recogía las unidades ya que estas estaban en poder de la RONDA CAMPESENA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZNA.

la Srta. Mayra Alexandra CASTAÑON DAVILA y el SR. Wilfredo TUANAMA SAAVEDRA, mencionan que ellos mismos tienen que ir hacia donde están las motocicletas para constatar para eso la CPC Erika VALENTIN GUILLERMO y la Srta., Mirella responsable de seguridad ciudadana acompañan al lugar de ramal de aspuzana.

Donde se pudo constatar que las unidades estaban en buenas condiciones y se procedió al recojo de dichos bienes ya en devolución al proyecto especial Huallaga central y bajo mayo.

Por lo tanto, se le exhorta dejar nulo el acuerdo y convenio en sesión de concejo y así proceder a recuperar dichos bienes.

Adjunto: ACTA DE REUNION
IMÁGENES DEL RECOJO DE LOS BIENES

Es todo en cuanto informo, me despido de Usted no sin antes hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD CONTROL PATRIMONIAL

ANEXO 03

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

En las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, siendo los 11 días del mes de julio del año 2023 ubicado en el distrito de Nuevo Progreso, Provincia Tocache y Departamento San Martín, se reunieron los señores: Mayra Alexandra Castañón Davila identificada con DNI N° 42314581 y el Sr. Wilfredo Tuxama Saavedra con DNI 41204384, en representación de la Unidad de Patrimonio y en representación de la entidad usuaria, Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, el/la Erika Valentin Guillermo con DNI N° 44201150, con el fin de suscribir la presente Acta referida al resultado de la visita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, con la finalidad de conocer el estado situación de las motos dadas en Afectación en Uso, dando como resultado lo siguiente:

1. No se ubicaron las motocicletas de Placa de Rodaje EB-8531 y EB-8530 en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.
2. En reunión con la responsable de la Unidad de Control Patrimonial indica que las motos se encuentran en la Ponda Campesina del Centro Poblado de Llanal de Apuzana.
3. La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso notifica al Presidente de la Ronda Mediana Calle N° 001-2023-MDNP-GM/PR SR del 25/07/2023 en atención al Oficio N° 557-2023-GRSM/PEHCBM/66 del 24/04/2023.
4. La Municipalidad entrega copia del Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MDNP/GM y Convenio de Cesión en Uso N° 001-2022-MDNP/UCP-2022.
5. La Municipalidad deberá hacer entrega de dichas motos en diez (10) hábiles.

Verificado el contenido de la presente Acta, se firma en señal de conformidad a los 11 días del mes de julio del 2023.

Nombre: Erika Valentin Guillermo

Cargo: Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

DNI N°: 44201150

MAYRA ALEXANDRA CASTAÑÓN DAVILA
DNI 42314581

ERIKA Y. VALENTIN GUILLERMO
DNI 44201150

WILFREDO TUXAMA
DNI 41204384

WILFREDO TUXAMA SAAVEDRA



PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

UNIDAD DE PATRIMONIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO 03

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

En las Instalaciones del C.P. Ranal de Aspuzana, siendo los 11 días del mes de julio del año 2023 ubicado en el distrito de Nro. Progreso, Provincia Tarma y Departamento San Martín se reunieron los señores: Mayra Alexandra Castañon Silva identificación DNI Nº 42314581 y el Se. W. I. Felo Tuono identificado con DNI 44204384, en representación de la Unidad de Patrimonio y en representación de la entidad usuaria, Ronda Campesina del Centro Poblado Ranal de Aspuzana, el/la Sr. Eugenio Faustino Huacho con DNI 06548259 con el fin de suscribir la presente Acta referida al resultado de la visita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, con la finalidad de conocer el estado situación de las motos dadas en Afectación en Uso, dando como resultado lo siguiente:

1. La Ronda Campesina del Centro Poblado Ranal de Aspuzana hace entrega de las motocicletas de placa de rodaje BB-8530 y BB-8531 para su respectiva revisión técnica por parte del taller de Mecánica del P.B.H.C.B.M.
2. Hacen entrega de los (02) dos SAST vigentes y dos (2) Llaves de contacto

Verificado el contenido de la presente Acta, se firma en señal de conformidad a los 11 días del mes de julio del 2023.

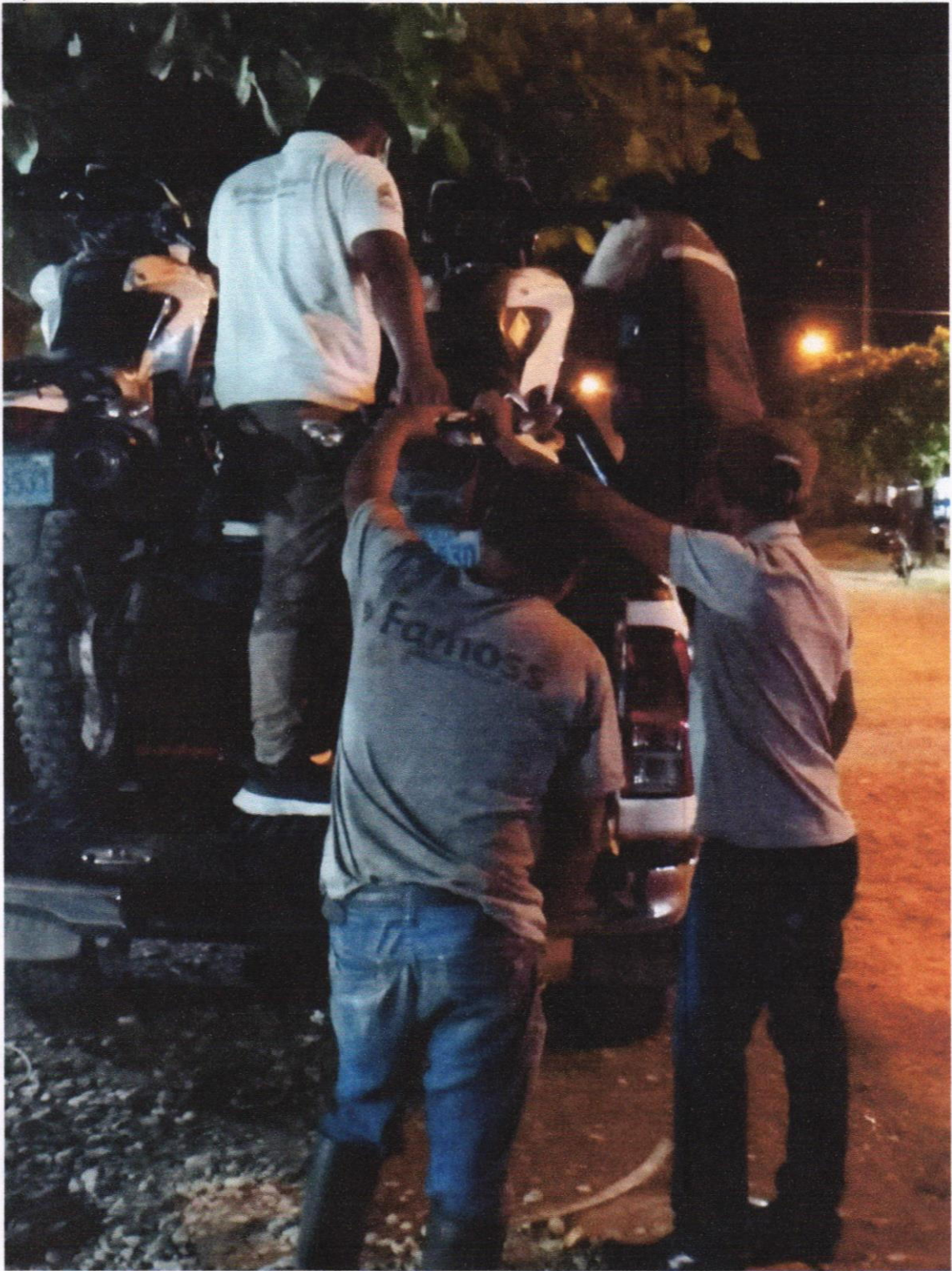
Nombre: Eugenio Faustino Huacho
Cargo: Presidente Sectorial de la Ronda Campesina Ranal de Aspuzana
DNI N°: 06548259

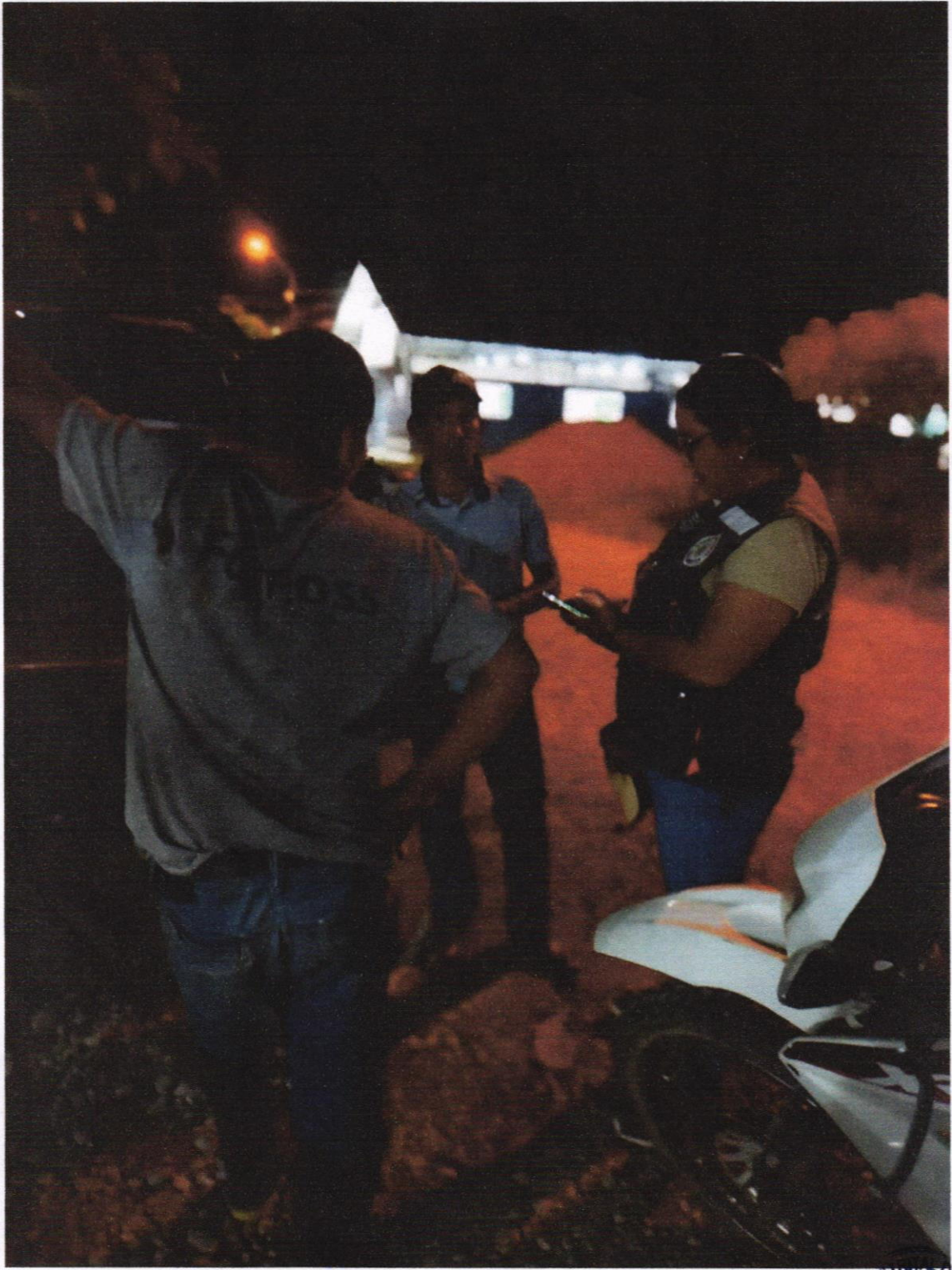
Mayra Alexandra Castañon Silva
DNI 42314581

Felipe
Valentin Gonzalez
DNI 44204384

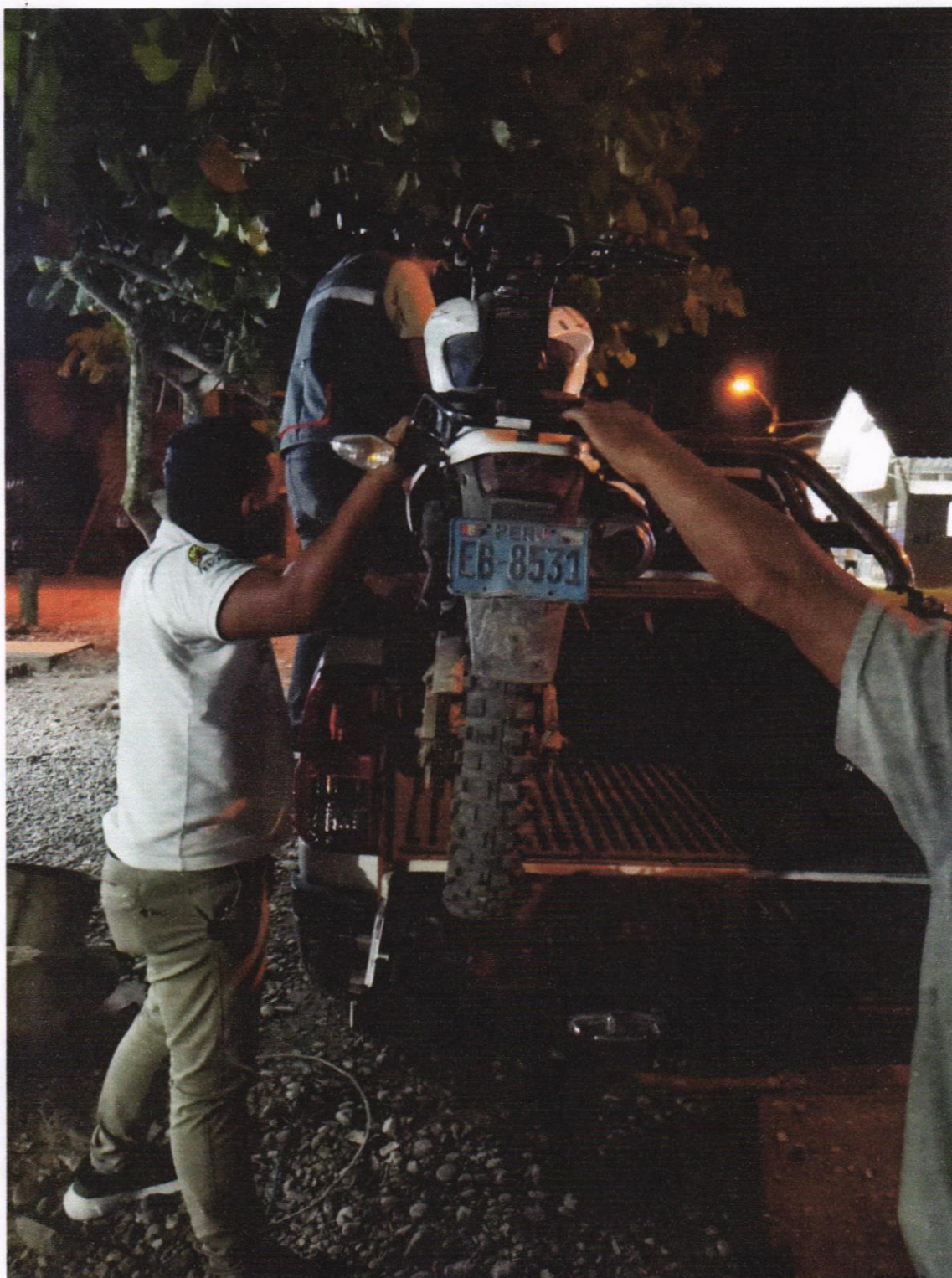
W. I. Felo Tuono







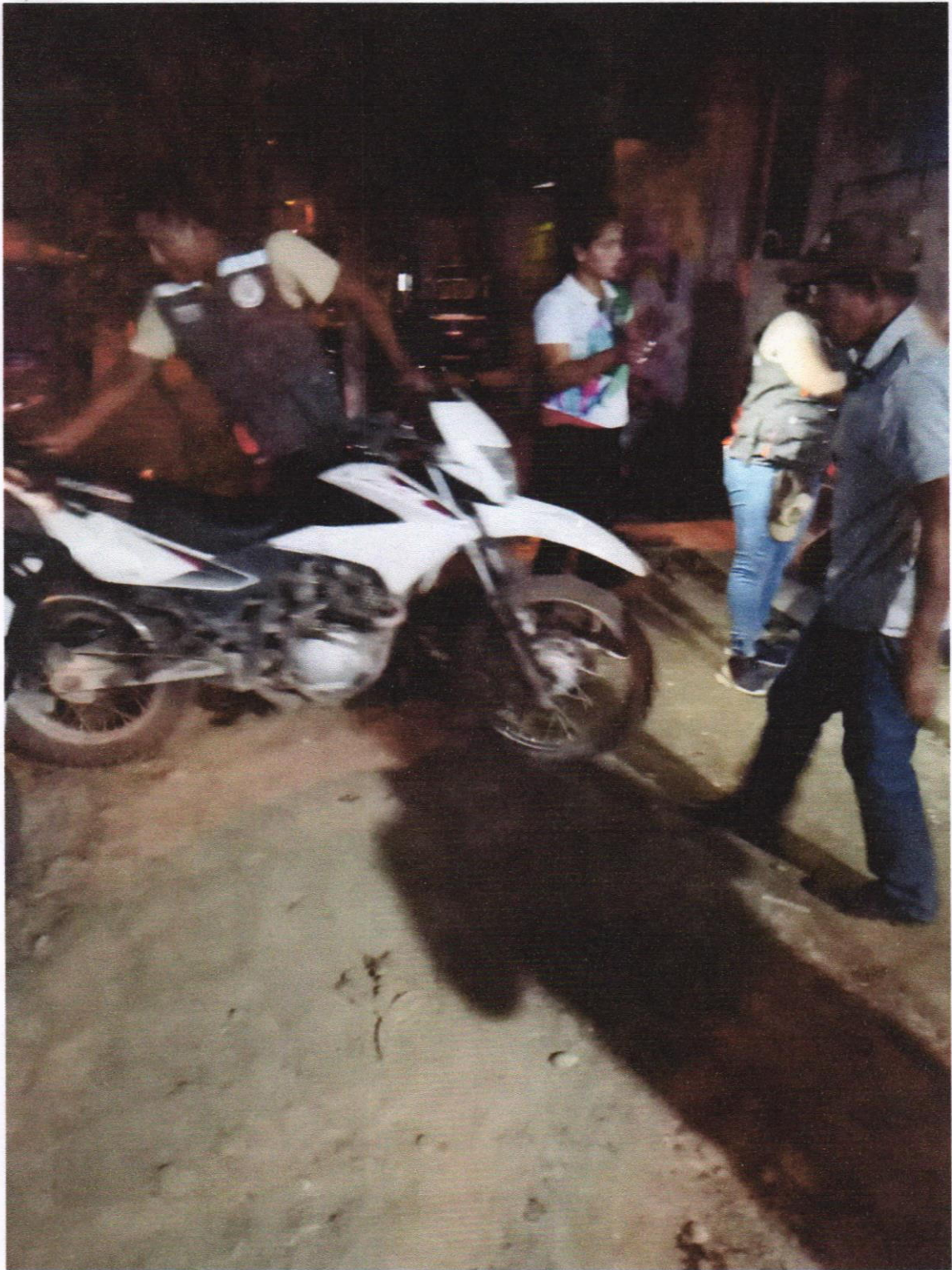
MUNICIPIO DE NUEVO LEBAN
Vº Bº
UCP



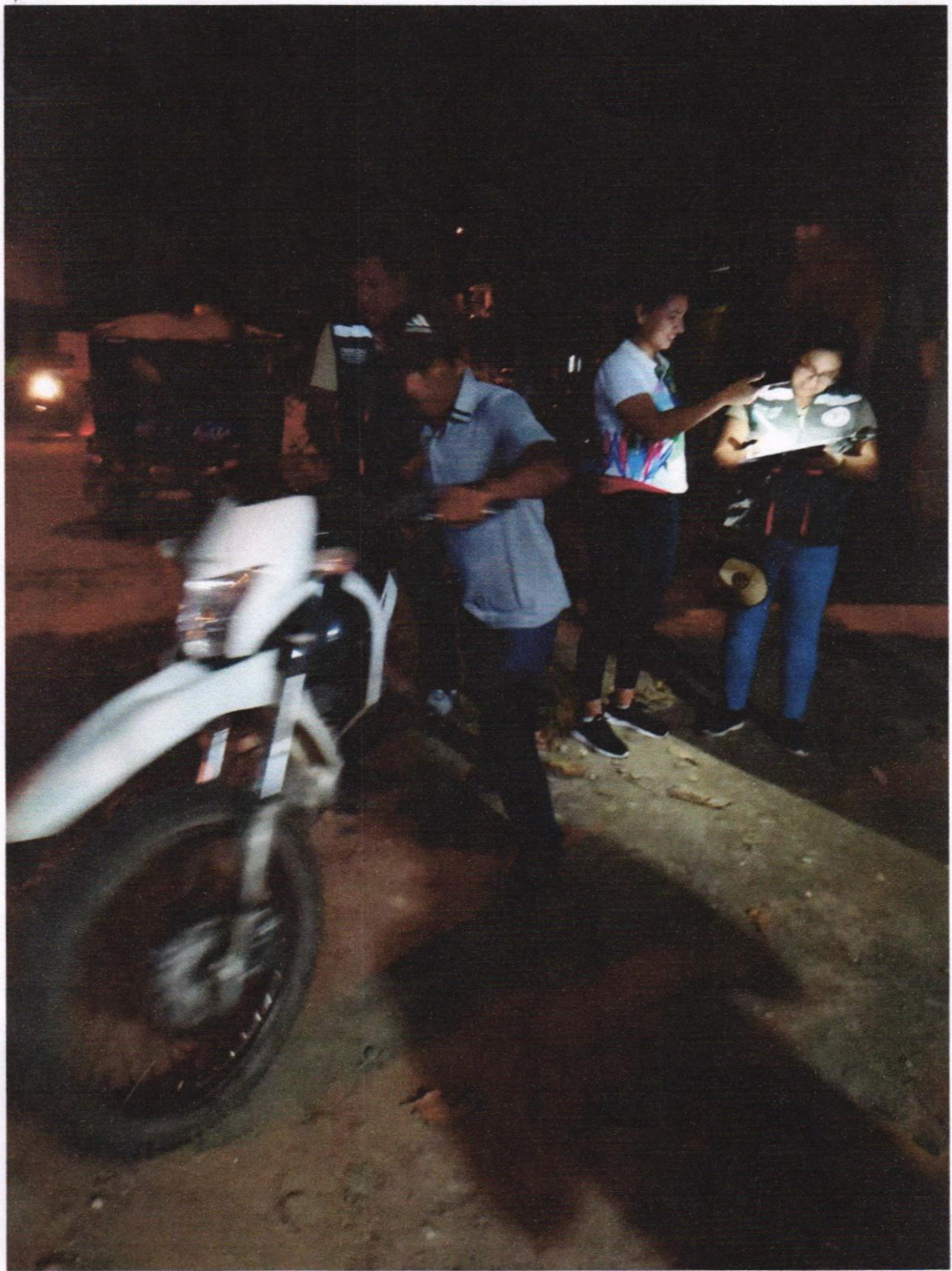
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
Vº Bº
UCP



MUNICIPIO INDUSTRIAL DE NUEVO PROGRESO
Vº Bº
UCP



MUNICIPIO DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Vº Bº
UCP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUCLEACIÓN
Vº Bº
UCP



MUNICIPIO DISTRICTAL DE NUEVO
Vº Bº
UCP



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE DOS MOTOS LINEALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

CONVENIO N°001-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL AZPUZANA, debidamente representado por su PRESIDENTE, FAUSTINO HUACHO, EUGENIO identificado con DNI N°06548259 quien en adelante se le denominara, LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de marzo del 2022 mediante el informe N°012-2022-S.A.F, la Subgerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la cesión en uso de dos motos lineales, a favor de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso.



Con Acuerdo de Consejo N°035 De fecha 22 de abril del 2022 Aprueba dar en Sesión en Uso de dos motos lineales otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Baja Mayo, según consta en la respectiva Acta de entrega a favor de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso.

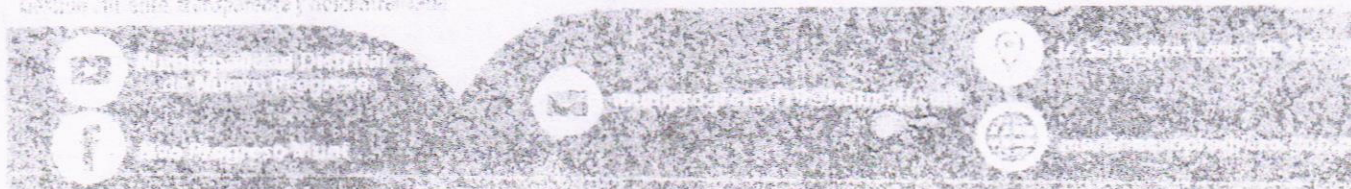
CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución

(Firma) Juan Toribio Victorio
Alcalde del distrito de Nuevo Progreso





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo progreso.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio es ceder en Cesión en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de brindar sostenibilidad a plan de seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES



LA ENTIDAD se compromete en dar en Sesión en Uso de dos Motos lineales otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo en calidad de Sesión en uso, según consta en la respectiva acta de entrega, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678268000078.
- Código patrimonial N°678268000076.
- 02 moto lineales.

Dr. Juan Toribio Victorio
Defensor Público, Promotor y Defensor Judicial





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Color **BLANCO**.
- Placa de rodaje **EB - 8530**.
- Placa de rodaje **EB - 8531**.



CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Cesión en Uso tendrá una vigencia de (01) año, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 30 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.



Si vencido el plazo del convenio de Sesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SESIÓN EN USO

- a) El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- b) En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- c) Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.



CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Subgerente de Administración y Finanzas, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la Unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **RONDA SECTORIAL CAMPESINA**, por el **PRESIDENTE** o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA ENTIDAD** como, **LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SESIÓN EN USO

CD. Juan Toribio Viscarra
Gerente Municipal





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

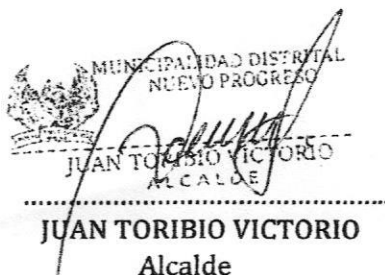
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE
JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde


EUGENIO FAUSTINO HUACHO
Presidente

CD. Juan Toribio Victorio
Edificio Municipal, Nuevo Progreso





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

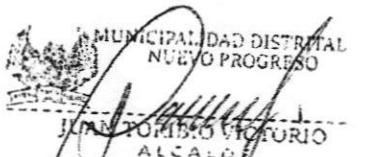
ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble de 02 motocicletas al señor FAUSTINO HUACHO, EUGENIO, con DNI N°06548259, bien que se entrega en sesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 035 de fecha 25 de abril del 2022, en calidad de Sesión en Uso, otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, lo cual será en beneficio de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado de RAMAL DE ASPUZANA, cuyas características son:

BIENE MUEBLE

- Código patrimonial N°678268000076.
- Código patrimonial N°678268000078.
- 02 Moto lineales.
- Color **BLANCO**.
- Placa de rodaje **EB-8531**.
- Placa de rodaje **EB-8530**.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE
JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde
DNI N°40423966
Entregue conforme


EUGENIO FAUSTINO HUACHO
Presidente
DNI N° 06548259
Recibí conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MDNP/CM

000310

Nuevo Progreso, 25 de abril de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 22 de abril de 2022, Informe N° 012-2022-MDNP-UCP, de fecha 29 de marzo de 2022, por la responsable de la Unidad de Control Patrimonial, carta N° 01-2022-RAMAL DE ASPUZANA-EFH, presentado por el Presidente de la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme lo dispone el artículo 10°, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos** y mociones de orden del día". Asimismo, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con Informe N° 012-2022-MDNP-UCP, de fecha 29 de marzo de 2022, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial; da a conocer a los miembros del concejo municipal, la carta N° 01-2022-RAMAL DE ASPUZANA-EFH, presentado por el Presidente de la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana, identificado con DNI N° 06548259, a través del cual solicitan dos motos lineales en sesión de uso, que fueron entregados a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Que, con Acta de Entrega - Recepción, de fecha 25 de marzo de 2022, establecen que los bienes entregados se efectúan en razón de ser utilizados por la Ronda Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso, con la finalidad de facilitar los trabajos de patrullaje de dicho Centro Poblado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2022; se trató en la estación de agenda: aprobar dar en sesión de uso, dos motocicletas de marca honda con series LTMKDO790H5251475 Y LTMKDO7901H5251579 de plaza EB-8531 y EB-8530 a la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso, con la finalidad de facilitar los trabajos de patrullaje de dicho Centro Poblado, por el periodo de un año;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en **SESIÓN DE USO** de dos motocicletas a favor de la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo y a las siguientes especificaciones:

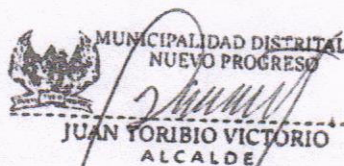
- **Motocicleta**, con código de inventario físico (CIF) N° 678268000076, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKDI790H5251475.
- **Motocicleta**, con código de inventario físico (CIF) N° 678268000078, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKD07901H5251579.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el plazo en la siguiente afectación en uso; es de un (01) año calendario. Asimismo, que se realice el correcto uso y cuidado de los bienes, cautelando que el uso es para el propósito del servicio público que se persigue.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE



Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 246-2022-LVV/CR de fecha 18 de enero del 2022 suscrito por la Sra. Congressista Lucinda Vásquez Vela; el Informe N° 030-2022-GRSM/PEHCBM/UP de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; el Memorando N° 083-2022-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 22 de febrero, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 044-2022-GRSM-PEHCBM/UP de fecha 03 de marzo del 2022, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM-PEHCBM/UP-MACD del 02 de marzo del 2022, suscrito por la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial; el Informe N° 028-2022-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 03 de marzo del año 2022; mediante el cual se solicita la emisión de Acto Administrativo que apruebe la afectación en uso de dos (2) Motocicletas a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, ubicada en el Distrito de Nuevo Progreso y Provincia de Tocache, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, de igual forma, el citado Decreto Legislativo N° 1439, establece la creación de la Dirección General de Abastecimiento, dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, como nuevo ente rector, responsable de ejercer la autoridad técnico normativa, en materia de bienes muebles e inmuebles del estado; y en cuyo ámbito de aplicación se encuentra comprendido el Gobierno Regional de San Martín y todas sus Unidades Orgánicas que lo conforman, entre ellas, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM.

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del cuerpo normativo señalado en los párrafos anteriores, se establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias, de conformidad con el proceso de progresividad, señalada en la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo texto normativo, se mantendrán vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF – se aprueba el "Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo



Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022

del Sistema Nacional De Abastecimiento", que tiene como objetivo desarrollar a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino; regulando los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en ese sentido, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuya vigencia data de fecha 26 de diciembre de 2021, en su artículo 54° establece la definición de la figura de la Afectación en Uso, indicando que es un "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".

Que, siendo así, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, un órgano de gobierno local que en el marco de sus competencia, tiene como finalidad brindar al ciudadano una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y en función a ello solicita 02 motocicletas mediante Oficio N° 398-2021-MDNP/A del 23 de Diciembre del 2021, documento que fue cursado al despacho de la Congresista de la República Sra. Lucinda Vásquez Vela; para ser utilizados en los trabajos de patrullaje de la Ronda Campesina del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana con la finalidad de preservar la seguridad ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 246-2022-LVV/CR de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por la Sra. Lucinda Vásquez Vela, Congresista de la Republica; haciendo referencia al Oficio N° 398-2021-MDNP/A del 23 de diciembre del 2021, solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM, se gestione mediante la figura legal de Afectación en Uso dos (02) motocicletas lineales, para que sirvan de apoyo en los trabajos de patrullaje que viene desarrollando la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, específicamente en la circunscripción del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso.

Que, mediante Informe N° 030-2022-GRSM/PEHCBM/UP de fecha 21 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, emite su opinión favorable



000303

Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022

respecto a la solicitud de afectación en uso, concluye indicando que luego de la verificación entre las motocicletas que se encuentran en custodia en el Taller de Mecánica, comunica la procedencia y la disponibilidad de dos motocicletas y solicita se remita los actuados al despacho de la Oficina de Administración para la autorización correspondiente y como siguiente acto, se elabore el Informe Técnico respectivo con la finalidad de encaminar que el citado procedimiento se apruebe mediante Acto Resolutivo a favor de la municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, mediante Memorando N° 083-2022-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 22 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, autoriza la elaboración del Informe Técnico que aprueba la afectación en uso por un (01) año a favor de la dependencia antes indicada de los siguientes bienes patrimoniales;

N°	BIEN PATRIMONIAL	CÓDIGO	PLACA
01	Motocicleta	678268000076	EB-8531
01	Motocicleta	678268000078	EB-8530

Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 114 del Manual de Organización y Funciones – MOF - PEHCBM, literal f), la unidad la Unidad de Patrimonio es la competente en conducir el proceso de elaboración de la documentación técnica de los activos fijos para transferencia, baja y otros de bienes patrimoniales; y es en ese sentido que, mediante Informe N° 044-2022-GRSM/PEHCBM/UP de fecha 03 de marzo del 2022, documento en el cual se adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM-PEHCBM-UP-MACD, de fecha 02 de marzo del 2022, ambos documentos suscritos por la técnico Especialista en Gestión Patrimonial, precisa lo siguiente:

** Luego de definir la modalidad de traslado de dicho bien según la normativa vigente, se ha procedido a la debida identificación de los bienes, a fin de verificar su inscripción en los registros patrimoniales y contables de la entidad, así como el costo actual de los mismos. Que, efectuado las verificaciones señaladas, la Unidad de Patrimonio precisa que corresponde aprobar la Afectación en Uso de los siguientes bienes:

- **Motocicleta**, con código de Inventario Físico (CIF) N° 678268000076, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKD0790H5251475, con un valor en libros al 28 de febrero del 2022 de S/ 6,976.00 (Seis Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 3,720.52 (Tres mil setecientos veinte con 52/100 soles), y un valor Neto de S/ 3,255.48 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 Soles).
- **Motocicleta**, con código de Inventario Físico (CIF) N° 678268000078, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKD07901H5251579, con un valor en



020302

Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022

libros al 28 de febrero del 2022 de S/ 6,976.00 (Seis Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 3,720.52 (Tres mil setecientos veinte con 52/100 soles), y un valor Neto de S/ 3,255.48 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 Soles).

Finalmente, la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial, indica que el plazo autorizado de la Afectación en Uso es por un (01) año. Por lo que opina favorablemente a la procedencia del acto señalado y considera pertinente, aprobar la afectación en uso de los bienes señalados en el APENDICE A, por estar de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 57 "Trámite para la afectación en uso" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Por lo que dicho expediente debe elevarse a la Oficina de Administración-PEHCBM, para la revisión correspondiente, y de ser procedente se eleve luego al despacho de la Gerencia General-PEHCBM, para la aprobación del acto resolutivo correspondiente, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, mediante Informe N° 028-2022-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, habiendo suyo el Informe Técnico N° Informe N° 044-2022-GRSM/PEHCBM/UP de fecha 03 de marzo del 2022, documento en el cual se adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM-PEHCBM-UP-MACD, de fecha 02 de marzo del 2022, solicita al despacho de la Gerencia General - PEHCBM, la Afectación en Uso de bienes por el lapso de un (1) año a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para ser utilizado por la Ronda Campesina de Ramal de Aspuzana, dicho acto se debe oficializar a través de la Resolución respectiva.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 55° establece los alcances de la figura de la Afectación en Uso, y entre ellas obliga a la afectataria (la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso), a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; asimismo, está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

Que, de igual forma, la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el numeral 57.2 del artículo 57° establece que, "La OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces) de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra



Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022



17

asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA (Oficina General de Administración o la Unidad Orgánica que haga sus veces), para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, cuyo tenor indica: **"52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"**.



18

Que, en consecuencia, para la aprobación del presente procedimiento de Afectación en Uso de las dos motocicletas que serán entregadas a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, corresponde formalizarla vía Acto Resolutivo emitido por la Oficina de Administración del PEHCBM, como unidad orgánica competente para la suscripción de dicho acto; formalidad que se encuentra establecida en el literal a) del numeral 57.2 del artículo 57°, en concordancia con la el numeral 52.2 del artículo 52 de la la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

19

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRSM-PEHCBM/GG de fecha 11/03/2022 y las Disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la AFECTACIÓN en USO, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, cuyas especificaciones de los bienes se detalla en el Informe Técnico N° 001-2022-GRSM-PEHCBM/UF-MACD del 02 de marzo del 2022; emitida por la Unidad de Patrimonio; siendo los siguientes:

- **Motocicleta**, con código de Inventario Físico (CIF) N° 678268000076, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKD0790H5251475, con un valor en libros al 28 de febrero del 2022 de S/ 6,976.00 (Seis Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 3,720.52 (Tres mil setecientos veinte con 52/100 soles), y un valor Neto de S/ 3,255.48 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 Soles).
- **Motocicleta**, con código de Inventario Físico (CIF) N° 678268000078, marca Honda, modelo XR-150L, serie N° LTMKD07901H5251579, con un valor en



000300

Resolución Administrativa

N° 031-2022-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de marzo del 2022

libros al 28 de febrero del 2022 de S/ 6,976.00 (Seis Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 3,720.52 (Tres mil setecientos veinte con 52/100 soles), y un valor Neto de S/ 3,255.48 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 Soles).

Artículo Segundo. - DISPONER, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, realice el correcto uso y cuidado de los bienes, cautelando que su utilización sea para el propósito del servicio público que se persigue, realizando el mantenimiento y/o reparación cuando corresponda.

Artículo Tercero. - DISPONER, que el plazo de la presente AFECTACIÓN EN USO, sea por un periodo de un (01) año calendario, contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese


CPCC. Ródonson Córdova Sangama
Jefe de la Oficina de Administración - PEHCBM

